



Bogotá, 25 de octubre de 2022  
PDFP-No. 2139

**Radicado No. E-2022-**  
Favor citar este número para  
cualquier información

Doctor

**Jaime Alberto Leal Afanador**

Rector Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

[rectoria@unad.edu.co](mailto:rectoria@unad.edu.co) / [ocinterno@unad.edu.co](mailto:ocinterno@unad.edu.co)

Señores

**Miembros del Consejo Superior de la Universidad**

Presentes

**Asunto:** Vigilancia preventiva-control de gestión al proceso elección del rector / petición información suspensión proceso electoral

Respetado doctor Leal

En cumplimiento de la función de vigilancia superior con fines preventivos y de control de la gestión pública asignada a esta Procuraduría Delegada por la Constitución y la Ley, y respondiendo a la comunicación recibida por parte del Dr. Roberto Andrés Idarraga Franco, Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República a través de correo electrónico, en la que pone en conocimiento de este ente de control el oficio radicado por la doctora Claudia Jineth Álvarez Benítez, Subdirectora (E) de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional -MEN con No. 2022-EE-257808 del 21 de octubre del presente año, con referencia a la elección de Rector para el periodo 2023 -2027, señalando que al parecer no existe claridad frente al cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes al cargo.

Al respecto, y considerando lo previsto sobre el particular en el oficio del Ministerio de Educación Nacional, que impone una medida preventiva, conmina a que se suspenda el proceso de designación del cargo de Rector, solicita se abstengan de elegir o designar a los candidatos que posiblemente estén incumpliendo los requisitos de conformidad con lo expresado en el artículo 20 del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018 -Estatuto General-, y aclara la problemática presentada frente la interpretación y aplicación de los requisitos que determina el mencionado Acuerdo, solicitando a la Universidad :



<< Por lo expuesto, este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 9º de la Ley 1740 de 2014, y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 5012 de 2009, le solicito:

1. Suspender cualquier actuación relacionada con el proceso de designación de rector establecido a través del Acuerdo No 024 del 27 de septiembre de 2018: *Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, se conforman una comisión de Veeduría que acompañe los procesos de designación de Rector de la Universidad y se deroga el Acuerdo No. 11 del 25 de junio de 2010, y el Acuerdo No. 025 del 26 de julio de 2022, "por el cual se aprueba el cronograma para el proceso de designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD para el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2023 y el 4 de marzo de 2021"* hasta tanto el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD como máximo órgano de dirección y de gobierno de la institución de cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 17 del Estatuto General el cual establece:

"(...)

*Artículo 17. Funciones del Consejo Superior Universitario. Son funciones del Consejo Superior Universitario las siguientes:*

*f) Aprobar, modificar e interpretar en caso de dudas o conflictos el Estatuto General y demás estatutos y reglamentos a que hubiere lugar (...)"*

2. La suspensión del proceso Una vez el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD realice la interpretación del artículo 20 del Acuerdo el 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General) se deberá revisar, verificar y evaluar nuevamente los soportes allegados por los aspirantes al cargo de rector de la UNAD de conformidad con la interpretación y aplicación de los requisitos por parte del CSU de:

*1. Haber desarrollado **actividades académicas destacadas** en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años.*

*2. Tener, al menos, cinco (5) años de experiencia administrativa o financiera en dirección **de universidades legalmente constituidas con alcance nacional.***

(...)

Es preciso señalar que el proceso de designación de rector se entrará suspendido hasta tanto la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD cumplan con lo ordenado por la Subdirección de Inspección y Vigilancia en la presente medida preventiva. Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de transparencia, debido proceso, defensa y contradicción y a elegir y ser elegido.>>  
(sic)



De acuerdo a lo anterior, este Despacho, con el fin de que se promuevan las correspondientes acciones respetando el ordenamiento jurídico<sup>1</sup> salvaguardando el interés general, le solicita su intervención administrativa en cumplimiento de sus funciones, los deberes y de los fines esenciales del Estado, para la debida atención del presente requerimiento del Ministerio.

Así las cosas, en lo conducente se procede a realizar un llamado en el marco de nuestra función preventiva y exhortarlos a preservar las buenas prácticas éticas, principios y valores para el adecuado desarrollo del proceso y del procedimiento electoral, tanto para la efectividad de los derechos con plena responsabilidad y garantías de imparcialidad en las respectivas actuaciones administrativas que resulten, previendo además, que en atención a los respectivos actos en controversia, se deberán aclarar de forma razonada para evitar términos ambiguos o confusos para su interpretación lógica y jurídica.

Es pertinente señalar, de conformidad con sus competencias, la autonomía administrativa e independencia universitaria que busca legitimar la capacidad de autorregulación y autogestión, evalúe y adopte las decisiones convenientes para la buena administración de la Universidad y la adecuada prestación de los servicios educativos, siendo procedente adelantar las actuaciones administrativas en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y las que le confiere el Estatuto General.

Es importante aclarar que la Procuraduría General de la Nación, en su función preventiva y de control de la gestión pública, no coadministra resultados, ni cogestiona con la administración para conducir sus decisiones, y no le permite hacer pronunciamientos conceptuales, ni avalar situaciones jurídicas administrativas, en respeto por su autonomía administrativa que la Constitución Política y la ley les otorga a las autoridades administrativas en este caso a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, la cual asume responsabilidades por sus actuaciones administrativas dentro de un **orden jurídico**, ya que dicho proceso para la elección y designación del señor rector para el periodo 2023 – 2027, es reglado de conformidad con el Estatuto General y sus

---

1.- Sobre este particular, le corresponde al servidor público el deber de no vulnerar sistemáticamente el orden jurídico, cuya responsabilidad se relaciona con la omisión de sus funciones, y el incumplimiento de los deberes propios del cargo, que por vía jurisprudencial la Corte Constitucional ha precisado la siguiente circunstancia: << *El Estado establece un orden jurídico y los servidores públicos son los principales encargados de que impere en la vida social. Los funcionarios deben, entonces, velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales. Si ello es así, sufre gran mengua la imagen y legitimidad del Estado, cuando algún servidor público se convierte en un violador impenitente del orden jurídico. Esa conducta atenta contra el buen nombre de la actividad estatal y contra el interés de todo Estado democrático participativo de generar con los ciudadanos una relación de cercanía y confianza.* >> (Sentencia C-728/00)



reglamentaciones, con autonomía administrativa Universitaria y con discrecionalidad para la toma de decisiones (art. 69 CP y Ley 30 de 1992).

De otra parte, hacemos extensivo a la comunidad estudiantil, docentes, egresados, personal administrativo, oficina de control interno y a los aspirantes vinculados al presente proceso, adoptar como una medida de prevención, la gestión del autocontrol, para que esta contribuyan al control de la gestión pública que ha de cumplirse en los distintos niveles de la administración del Alma Mater, y velar así para que las decisiones adoptadas para la escogencia de los aspirantes no incida en el beneficio de algún gremio o sector interesado, que de forma mancomunada sea una activa y alerta cooperación con mayor transparencia anticipando el menor riesgo de corrupción. Por lo que se solicita que el presente oficio sea publicado en la página web y diferentes medios de publicación que maneja la Universidad, en aras de garantizar a la participación estamentaria el principio de publicidad y el derecho a obtener información sobre aspectos de carácter general del proceso de elección del Rector.

Les agradezco su atención.

Reciban un cordial saludo,

**Gabriel Del Toro Benavides**

Procurador Primero Delegado para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Anexo: Archivo 1 pdf

Copia: Dr. Alejandro Gaviria-Ministro de Educación Nacional – MEN / [despachoministro@mineducacion.gov.co](mailto:despachoministro@mineducacion.gov.co)  
[atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Dr. Roberto Andrés Idarraga Franco, Secretario de Transparencia. [andresidarraga@presidencia.gov.co](mailto:andresidarraga@presidencia.gov.co)

Proyectó: Orlando Anaya (25-10-2022)  
Revisó: María Emilia García Loaiza